

**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO  
DORADO FUERA UNIDAD DE PESQUERÍA 41°  
28,6´ L.S. AL NORTE.**

RES. EX. N°

1524

VALPARAÍSO 10 AGO. 2020

**VISTO:** 1) Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 168064, de fecha 10 de agosto de 2020, del Subdirector de Pesquerías del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; 2) la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; 3) la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 6) el Decreto Exento N°455, de 16 de noviembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; 7) Decreto Exento N°242, de 11 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 8) la Resolución Exenta N°2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 9) las Resoluciones N° 6 y N°7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, por Decreto Exento N°242, de 11 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citado en vistos, se estableció la cuota anual de captura del recurso Congrio Dorado de fuera de las unidades de pesquería, correspondientes a 118 toneladas distribuidas en 105 toneladas como especie objetivo, 11 toneladas como fauna acompañante y 2 toneladas como pesca de investigación, para ser capturadas durante el año 2020.

Que, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 168064, citado en vistos, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada para el segundo periodo correspondiente a los meses de julio a diciembre de 53 toneladas como especie objetivo, las que fueron extraídas por el sector artesanal e industrial, en las zonas fuera de las unidades de pesquería.

Que, en razón de lo indicado, se procederá a declarar el cierre de la cuota en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Congrio Dorado fuera unidad de pesquería 41° 28,6´ L.S. al norte., por haberse consumido la cuota según se señala en la parte considerativa de este acto.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del día 10 de agosto de 2020, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 horas del día 11 de agosto de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada de Chile, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

  
  
DIRECTORA NACIONAL  
ALICIA GALLARDO LAGNO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

JFO/FRM/frm

Distribución

- Jefe Departamento Marina de Pesca y Recursos Marinos – Directemar.
- Centro Monitoreo y Control, Sernapesca.
- Departamento GIA.
- Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
- Departamento Pesca Artesanal
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura
- Agentes extractivos artesanales e industriales de congrio dorado
- Subdirección de Pesquerías.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.